

25602 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.935, promovido por don José María Casañas Cullén.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.935, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Casañas Cullén, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo Ministerio de fecha 9 de abril de 1987, por la que se le declara al interesado en excedencia en el puesto señalado como secundario (Médico del INSALUD en Santa Cruz de Tenerife), siendo el principal el de Médico del Hospital General y Clínico de la misma capital.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y representación de don José María Casañas Cullén, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 9 de abril de 1987, debemos anular y anulamos las mismas por su desconformidad a derecho, declarando como declaramos, el derecho del recurrente a ser repuesto en su cargo de Médico del INSALUD, que desempeñaba cuando fue cesado, con los efectos económicos y administrativos correspondientes desde el día en que cesó en el mismo, mientras el Cabildo Insular de Tenerife no declare, si procede, la incompatibilidad de ambos puestos de trabajo, y desestimando las restantes pretensiones formuladas en la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25603 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.922, promovido por don Francisco Javier Casares Ripol.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.922, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Casares Ripol, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de diciembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 26 de mayo de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público, una como Subdirector general de Estudios y Modernización del Comercio con la de Profesor asociado de la Universidad Complutense de Madrid.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de don Francisco Javier Casares Ripol, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de diciembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido

frente a la Resolución del mismo Ministerio de 26 de mayo de 1987, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su desconformidad a derecho, declarando el derecho del recurrente a compatibilizar el puesto de Subdirector general de Estudios y Modernizaciones del Comercio con el de Profesor asociado en la Universidad Complutense en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25604 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.116/1986, promovido por don José Hernández Casanave.*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 6 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.116/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don José Hernández Casanave, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las desestimaciones tácitas de los recursos de alzada y reposición interpuestos ante el Ministerio para las Administraciones Públicas y contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 13 de enero de 1986, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Hernández Casanave, contra la Resolución de 13 de enero de 1986 de la MUNPAL y las desestimaciones tácitas de los recursos de reposición y de alzada, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas no son conformes a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, y reconociendo la situación jurídica individualizada del recurrente, declaramos el derecho del mismo, a que la determinación de su pensión de jubilación se haga incrementando la base reguladora con el importe del trienio 15 que hubiera podido completar hasta cumplir los setenta años, con efectos desde la jubilación en 1 de diciembre de 1985, y con abono al recurrente de las diferencias resultantes, sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

25605 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.839, promovido por doña Catalina Elvira Medel.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo

número 316.839, en el que son partes, de una, como demandante, doña Catalina Elvira Medel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 10 de febrero de 1987, sobre prestación complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 316.839, interpuesto por doña Catalina Elvira Medel, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de febrero y 30 de marzo de 1987, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico, declarando como declaramos el derecho de la actora a que la pensión reconocida le sea abonada con efectos a partir del 30 de junio de 1985.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

25606 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.432, promovido por don Angel Herrero Esteban.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.432, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Herrero Esteban, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de la Presidencia el 17 de julio de 1986 y contra la Orden del mismo Ministerio de 17 de diciembre de 1985, que resolvía el concurso de traslados para cubrir plazas vacantes en la Junta de Castilla y León.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Herrero Esteban, en su propio nombre, contra la desestimación presunta por parte del Ministerio de la Presidencia del recurso de reposición promovido contra la Orden del mismo Ministerio de 17 de diciembre de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha Orden en cuanto a la adjudicación de la Secretaria Técnica de la Delegación Territorial de Bienestar Social de Avila en favor de don Fidel Gallinas González, por no ser conformes a derecho, declarando, como declaramos, el derecho del recurrente a la adjudicación de dicha plaza con efectos administrativos y económicos desde la fecha que resulte de la aplicación de la base 13 de la convocatoria y del punto 4.º de la Orden que resuelve aquella, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

25607 *ORDEN de 6 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 241/1988, promovido por doña Isabel Fuentes Masot.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 241/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Isabel Fuentes Masot, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de marzo de 1988, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la Resolución anterior de la MUNPAL, de fecha 11 de enero de 1988.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 241/1988, interpuesto por don Fernando Leal Osuna, en nombre y representación de doña Isabel Fuentes Masot, contra las resoluciones que en el fundamento primero se reseñan, las cuales por estar ajustadas a Derecho mantenemos; ello sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

25608 *ORDEN de 6 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.359/1987, promovido por doña María Rosa Vila García.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 17 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.359/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Rosa Vila García, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la MUNPAL, de fecha 6 de febrero de 1987, denegatoria de prestación de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosa Vila García contra la Resolución de 18 de septiembre de 1987, desestimando recurso de alzada contra otra de la MUNPAL, de 6 de febrero de 1987; sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.